



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 263. Efectivización del diferimiento del depósito indisponible

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ - Dejar sin efecto, a partir del 26.8.85, el diferimiento de la efectivización del depósito indisponible a que se refiere el Anexo II a la Comunicación “A” 617 para los bancos y cajas de ahorro.

El importe del diferimiento efectuado deberá efectivizarse a más tardar el 29.8.85.”

En consecuencia, las entidades comprendidas en la medida deberán enviar una nota de débito (Fórm. 3030) por el importe pertinente, que se cursará con valor al 26.8.85.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A Besio.  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Néstor J. Taró  
Subgerente General